

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 580-2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 AGO. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 19, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., y Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/.7'270,000.00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 50-2015-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada a la Entidad el 14 de agosto de 2015, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 19, en 155 (ciento cincuenta y cinco) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según señala, por la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a los adicionales de obra N° 04 y N° 05, que involucra las partidas 03.02: Excavación de zanjas y 05: Tuberías y partidas subsiguientes, e impide su ejecución, lo que afecta la ruta crítica de la Obra; asimismo, señala, que la afectación de la ruta crítica se evidencia en el Cronograma Gantt y PERT-CPM que adjunta; finalmente, ampara su pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando copias del cuaderno de obra pertinentes, la programación Gantt y Pert-CPM Vigentes, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 070-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, del 25 de agosto de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente que sustenta



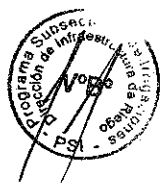
la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 19, indicando que el Contratista ha presentado la misma dentro el plazo vigente de ejecución contractual considerando que las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 fueron aprobadas por 27 y 39 días calendario respectivamente mediante el Laudo Arbitral emitido el 15 de junio 2015, que sumados las ampliaciones de plazo otorgado por la Entidad por paralización de obra, el plazo contractual vigente es hasta el 02 de setiembre 2015, por lo que, indica, corresponde analizar la procedencia de la misma, en concordancia con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;



Que, ese sentido señala, se advierte que mediante la Carta N° 027-2015-MINAGRI-PSI-DIR, del 09 de enero 2015, la Entidad en virtud del Acta de Acuerdos suscrita el 16 de diciembre 2014, devuelve al Contratista los expedientes de los Adicionales de Obra N° 04 y N° 05, debido a que el Adicional N° 04 requería ser complementado, y con respecto al Adicional N° 05, este debía ser reestructurado, de tal manera que se conjugue y compagine con el contenido de la carpeta original, y la causal que invoca el Contratista para sustentar la ampliación de plazo N° 19, es por la demora por parte de la Entidad en la aprobación de los expedientes técnicos de los referidos presupuestos, considerando el Contratista como el inicio de la causal el 12 de setiembre de 2014, y que aún no ha cesado, por lo que asegura, le asiste el derecho de solicitar la Ampliación Plazo Parcial N° 19 por 155 días calendario;



Que, sin embargo, señala el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras, se advierte que mediante las Cartas N° 020 y 021-2015-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL de fechas 06 de abril 2015, el Contratista hace entrega a la Supervisión del Adicional N° 04 y del Adicional N° 05, indicando que las observaciones fueron implementadas, y solicitan que realicen los trámites correspondientes ante la Entidad para su revisión y aprobación, quedando evidenciando que el Contratista se demoró casi cuatro meses en implementar las observaciones de los referidos presupuestos, siendo de su entera responsabilidad las subsanaciones respectivas, demora que señala, el Contratista está considerando en la cuantificación de la presente solicitud de la ampliación de plazo; asimismo, indica que el periodo solicitado por el Contratista que sustenta la referida Ampliación de Plazo N°19, está considerado dentro de las ampliaciones de plazo N° 09 hasta la N° 15 por paralización de obra, aprobadas por la Entidad, que cubre el periodo del 11 de enero al 04 de julio de 2015, además de verificarse, señala, que se están superponiendo los periodos solicitados por el Contratista en las ampliaciones de plazo N° 16, 17 y 18; finalmente, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 19 por 155 días calendario, solicitado por el Contratista ejecutor de la obra;



Que, con el Memorando N° 1709-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 19 por 155 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 4187-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 19, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 614-2015-MINAGRI - PSI - OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 580-2015-MINAGRI-PSI**

-2-

autos, se advierte que la Ampliación de Plazo Parcial N° 19 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (por la supuesta demora por parte de la Entidad en pronunciarse sobre los Adicionales N° 04, y N° 05, que involucran las partidas 03.02: Excavación de zanjas y 05: Tuberías y partidas subsiguientes, e impiden su ejecución); sin embargo, se verifica que la demora por el periodo solicitado por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 19, es atribuible al mismo, además de superponerse en las ampliaciones de plazo N° 16, 17 y 18 solicitadas para su aprobación por el Contratista, conforme lo señalan las áreas técnicas competentes, en los informes precedentes; razón por la cual, la solicitud presentada carece de asidero técnico y legal, debiendo declararse improcedente, al contravenir el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que establece expresamente que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"*;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la Ampliación de Plazo Parcial N° 19 por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, presentada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Soloco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

100

100

100